

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION DEL LUNES 15 DE JUNIO DE 1998**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla, Soledad Larraín y Sol Serrano y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Raymond y Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo.

**1. EXPOSICION ACERCA DE VIOLENCIA EN TELEVISION.**

Los funcionarios señor Cristóbal Marín y señora Paula Barros dan a conocer los principales resultados de cinco estudios sobre violencia en televisión, realizados recientemente por el Servicio y que serán publicados en forma de libro en una fecha próxima.

2. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 1º de junio de 1998 aprobaron el acta respectiva.

**3. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

La señora Presidenta informa que estando las causas en tabla en la Corte de Apelaciones, Chilevisión se desistió de los recursos interpuestos en contra de los acuerdos del Consejo que la sancionaron por la exhibición de las películas "El vengador anónimo II" y "Tuff Turf".

**4. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°19.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°19 de 1998, que comprende el período del 7 al 13 de mayo de 1998.

**5. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°3.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Televisión por Cable N°3, que comprende los períodos del 15 al 21 en Santiago y del 18 al 24 de marzo de 1998 en Concepción.

**6. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "¿QUE PASO CON BABY JANE?" ("WHAT EVER HAPPENED TO BABY JANE?").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 20 de marzo de 1998, a las 09:00 horas, la película "¿Qué pasó con Baby Jane?" ("What Ever Happened to Baby Jane?");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "¿Qué pasó con Baby Jane?" ("What Ever Happened to Baby Jane?"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La señora Presidenta y los Consejeros señora Sol Serrano y señor Guillermo Blanco dejan constancia de su total desacuerdo con la calificación practicada por el organismo competente, por estimar que el filme constituye un clásico del cine que no presenta contenidos susceptibles de afectar negativamente a menores de edad. Estuvieron por no formular cargo las Consejeras señoras María Elena Hermosilla, Soledad Larraín y el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**7. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SOLDADO UNIVERSAL" ("UNIVERSAL SOLDIER").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSEJO

PRIMERO  
el día

SEGUNDO  
de Calificación

El Consejo  
del D. L.  
prese  
citado  
sobre  
horari  
calific  
Estuvo  
que la  
queda  
días p

8.

VISTOS  
34º de  
de Televisión

CONSEJO

PRIMERO  
los días  
horas, l

SEGUNDO  
de Calificación

- 3 -

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 21 de marzo de 1998, a las 21:00 horas, la película "Soldado universal";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al citado artículo 17° del D. L. 679, en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Soldado universal" ("Universal Soldier"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**8. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "GRITO DE LIBERTAD" ("CRY FREEDOM").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) e inciso segundo, 13°, 33° y 34° de la Ley 18.838 y 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió los días 19 de marzo de 1998, a las 11:10 y 21:10 horas, y 22 de marzo a las 13:10 horas, la película "Grito de libertad" ("Cry Freedom");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Grito de libertad" ("Cry Freedom"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero señor Carlos Reymond deja constancia que ello no significa que esté necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La señora Presidenta y los Consejeros señora Sol Serrano y señor Guillermo Blanco dejan constancia de su total desacuerdo con la calificación practicada por el organismo competente, por estimar que en el filme hay un mensaje ético en favor de la igualdad de los seres humanos sin distinción de raza, mensaje que perfectamente puede ser recibido por menores de 18 años. Estuvieron por no formular cargo los Consejeros señoras María Elena Hermosilla, Soledad Larraín y el señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**9. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "DISPARO MORTAL"/"ARMADO HASTA LOS DIENTES" ("DEAD-BANG").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 22 de marzo de 1998, a las 17:00 horas, la película "Disparo mortal"/"Armado hasta los dientes" ("Dead-Bang");

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales

sobre  
horar  
("Dea  
Ciner  
signif  
órgan  
Se de  
culpa  
tiene

10.

VISTO  
34º de  
de Te

CONS

PRIMI  
el día  
Betsy'

SEGU  
de Ca  
El Cor  
del D.  
presen  
citado  
sobre  
horaric  
mayor  
Guiller  
acuerc  
Carlos  
niños  
por no  
formula  
a la es  
para ha

sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Disparo mortal"/"Armado hasta los dientes" ("Dead-Bang"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero señor Guillermo Blanco deja constancia que ello no significa que esté necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**10. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LOS DESALMADOS" ("THE BETSY").**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 23 de marzo de 1998, a las 10:45 horas, la película "Los desalmados" ("The Betsy");

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica, El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Los desalmados" ("The Betsy"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. El Consejero señor Guillermo Blanco deja constancia que ello no significa que esté necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. El Consejero señor Carlos Reymond estuvo, además, por formular cargo por la causal de participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**11. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "CIELO ROBADO"/"ROBADO AL CIELO"/"ABELARDO Y ELOISA" ("STEALING HEAVEN").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 23 de marzo de 1998, a las 21:05 horas, la película "Cielo robado"/"Robado al cielo"/"Abelardo y Eloísa" ("Stealing Heaven");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Cielo robado"/"Robado al cielo"/"Abelardo y Eloísa" ("Stealing Heaven"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los Consejeros señor Guillermo Blanco y Carlos Reymond dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La señora Presidenta y los Consejeros señora Sol Serrano y señores Guillermo Blanco y Jaime del Valle dejan constancia de su total desacuerdo con la calificación practicada por el organismo competente, por estimar que el filme no presenta contenidos susceptibles de afectar negativamente a menores de edad. Estuvieron por no formular cargo las Consejeras señoras María Elena Hermosilla y Soledad Larraín y el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

12.

VISTO  
34º c  
de T

CON

PRIM  
el día  
("The

SEGI  
de C

El Co  
del D  
prese  
citado  
sobre  
horari  
the L  
Ciner  
Figue  
estab  
culpab  
tiene

13.

VISTO  
la Ley  
Emisic

-7-

**12. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL SILENCIO DE LOS INOCENTES" ("THE SILENCE OF THE LAMBS").**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 13º, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 24 de marzo de 1998, a las 21:26 horas, la película "El silencio de los inocentes" ("The Silence of the Lambs");

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del D. L. 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al citado artículo 17º del D. L. 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "El silencio de los inocentes" ("The Silence of the Lambs"), calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Se abstuvieron los Consejeros señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**13. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL INFIERNO DE LAURA" ("STALKING LAURA").**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º inciso tercero, 12º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 19 de marzo de 1998 a las 19:00 horas la película "El infierno de Laura" ("Stalking Laura");

SEGUNDO: Que en dicha película hay numerosas escenas que se encuadran dentro de la descripción de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales de los Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido la película "El infierno de Laura" ("Stalking Laura"), que contiene escenas de violencia excesiva. Se abstuvo el Consejero señor Carlos Reymond. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**14. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA MUERTE DE UN INOCENTE" ("CAROLINA SKELETONS").**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso tercero, 12º inciso final, 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 18 de marzo de 1998, a las 19:00 horas, la película "La muerte de un inocente" ("Carolina Skeletons");

SEGUNDO: Que en dicha película se muestran escenas de violencia excesiva,

El Co  
Cons  
infrac  
Cont  
marz  
contie  
la se  
Estuv  
que l  
qued  
días

15.

VISTO  
4º de  
1993;

CONS

PRIM  
public  
14:27

SEGU  
hasta

El Co  
Conse  
artícu  
de 19  
señal  
permil  
prejuz  
permis



-9-

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales de los Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 18 de marzo de 1998 la película "La muerte de un inocente" ("Carolina Skeletons"), que contiene escenas que se ajustan a la descripción de violencia excesiva. Se abstuvieron la señora Presidenta y las Consejeras señoras María Elena Hermosilla y Sol Serrano. Estuvo por no formular cargo la Consejera señora Soledad Larraín. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**15. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NO PERMITIDO.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió publicidad de cerveza Heineken los días 19, 23 y 24 de marzo de 1998 a las 18:13, 14:27 y 17:00 horas, respectivamente;

**SEGUNDO:** Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido los días 19, 23 y 24 de marzo de 1998, en las horas señaladas precedentemente, propaganda de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permitonaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**16. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (CONCEPCION) POR EXHIBICION DE PROPAGANDA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN HORARIO NO PERMITIDO.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal Music 21, transmitió publicidad de bebidas alcohólicas los días y horas que en cada caso se señalan:

18 de marzo

18:51	Licor "Pronto-Next"
18:59	Licor "Gancia"
19:53	Licor "Pronto-Next"
20:53	Licor "Pronto-Next"
20:58	"Ron Bacardi"
20:59	Licor "Gancia"
21:41	Licor "Gancia"
21:54	"Ron Bacardi"
21:55	Licor "Pronto-Next"

20 de marzo

18:50	Licor "Gancia"
18:55	Licor "Pronto-Next"
19:55	Licor "Pronto-Next"
19:59	Licor "Gancia"
20:44	Licor "Gancia"
20:55	Licor "Pronto-Next"
20:59	"Ron Bacardi"
21:52	Licor "Gancia"
21:59	"Ron Bacardi"

SEGU  
hasta

El Cor  
Conse  
infrac  
de Te  
propa  
que la  
queda  
días p

17.

VISTO  
18.838

CONSI

PRIME  
el día 1

SEGUN  
Cinema

El Cons  
Conseje  
mencion  
por fon  
Amunát  
existía u

-11-

SEGUNDO: Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a VTR Cablexpress (Concepción) el cargo de infracción al artículo 4° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en los días y horas arriba indicados propaganda de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

17. **ACUERDO RELATIVO A LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SALVADOR", TRANSMITIDA POR VTR CABLEXPRESS.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 13° inciso final, 33° y 34° de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Cablexpress (Concepción), a través de la señal TNT, transmitió el día 18 de marzo de 1998, a las 23:30 horas, la película "Salvador";

SEGUNDO: Que dicha película fue rechazada por el Consejo de Calificación Cinematográfica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó no formular cargo a la permisionaria, por estimar que el filme mencionado no infringe las normas que rigen las emisiones de televisión. Estuvieron por formular cargo los Consejeros señora Isabel Díez y señores Miguel Luis Munátegui, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María, por considerar que existía una infracción objetiva al artículo 13° inciso final de la Ley 18.838.

**18. ACUERDO RELATIVO A PROCEDIMIENTO INICIADO EN CONTRA DE METROPOLIS-INTERCOM S. A.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se formuló cargo a Metrópolis-Intercom S. A. por la exhibición de las películas "Double Exposure" y "Stranger Within";

SEGUNDO: Que la permisionaria presentó descargos oportunamente y que el Consejo, en sesión de 11 de mayo de 1998, acordó abrir un término probatorio;

TERCERO: Que dentro del plazo legal la permisionaria presentó lista de testigos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó designar al señor Vicepresidente, don Jaime del Valle, para recibir la prueba testimonial ofrecida, quien aceptó el cometido y fijó la audiencia el día 24 de junio, a las 16:30 horas, para tal efecto. La prueba se rendirá en las dependencias del Consejo Nacional de Televisión, ubicadas en Moneda 1020, 4º piso. Este acuerdo podrá notificarse sin esperar la aprobación del acta respectiva.

**19. ACOGE REPOSICION PRESENTADA POR METROPOLIS-INTERCOM EN CONTRA DE ACUERDO DE CONSEJO QUE LE APLICO SANCION POR LA EXHIBICION DEL VIDEOCLIP "LONG HARD ROAD OUT OF HELL".**

VISTOS:

1º Que por ingreso CNTV N°285, de 29 de mayo de 1998, Metrópolis-Intercom solicitó la reconsideración del acuerdo adoptado en sesión de 6 de abril de 1998, en la que, según el recurrente, se le condena a pagar multa de 20 UTM por la transmisión del videoclip "Long Hard Road Out Of Hell";

2º Que, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, debe entenderse que la recurrente se refiere al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de abril de 1998, ya que el acuerdo de 6 de abril dice relación con la formulación de cargo y no con la aplicación de sanción;

-13-

3° Que una vez notificado el cargo adoptado en la referida sesión de 6 de abril, la permitida expresa que retiró en forma inmediata de las pantallas el videoclip cuestionado, así como toda la música del cantante Marilyn Manson;

4° Que la sanción aplicada se originó en la transmisión del mencionado videoclip los días 25 y 26 de noviembre de 1997, es decir, con anterioridad a la notificación de cargo efectuada por el Consejo, y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por la permitida resultan atendibles y demuestran su esfuerzo por ajustarse a los marcos legales,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó acoger el recurso y reponer el acuerdo adoptado en sesión de 27 de abril de 1998, en el sentido de dejar sin efecto la sanción de multa aplicada a Metrópolis-Intercom por la exhibición del videoclip "Long Hard Road Out Of Hell".


Terminó la sesión a las 15:00 horas.

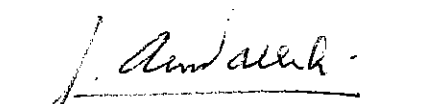
EN  
R LA

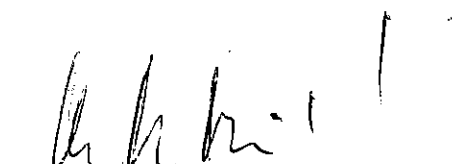
rcom  
en la  
n del

ue la  
ril de  
o con


Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 15 de junio de 1998.


  
Pilar Armanet A.  
Presidenta

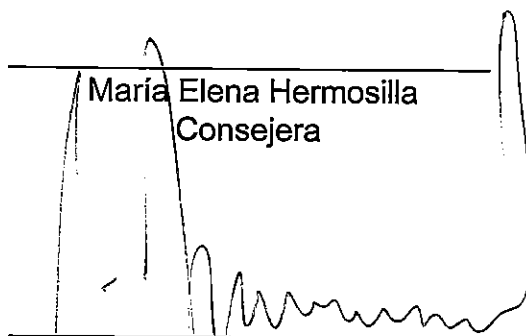
  
Jaime del Valle  
Vicepresidente

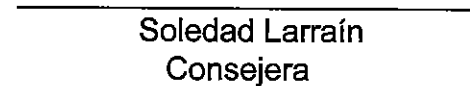
  
Miguel Luis Amunátegui  
Consejero

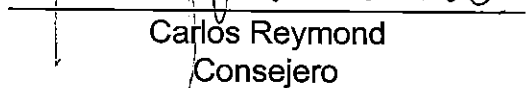
  
Guillermo Blanco  
Consejero

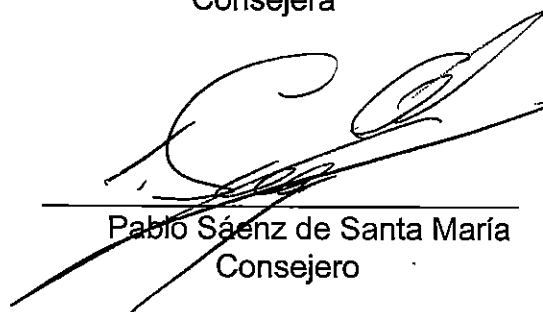
  
Isabel Díez  
Consejera

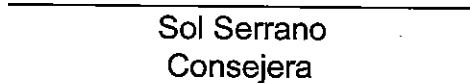
  
Gonzalo Figueroa  
Consejero

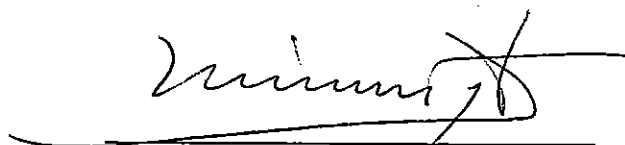
  
María Elena Hermosilla  
Consejera

  
Soledad Larraín  
Consejera

  
Carlos Reymond  
Consejero

  
Pablo Sáenz de Santa María  
Consejero

  
Sol Serrano  
Consejera

  
Hernán Pozo  
Secretario General

Pilar A  
Isabel  
señore  
Reymo

1.  
apropa

2.

Corpor  
En dich  
televisi  
medios  
asesor

de Tele  
reseña  
iniciativ  
fenóme  
propio (

3.

VISTOS

PRIMEF  
Joannon

SEGUN  
contenid